

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE YAJALÓN; Y -----

----- CONSIDERANDO -----

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo séptimo, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en relación al numeral 138, fracciones II, XVI y LIV, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan la buena marcha de la administración de justicia; asimismo, determinar los distritos judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales; como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia o materias les corresponda.-----
- II. Que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas el 18 de junio de 2008, obligan al fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, a respetar el principio de presunción de inocencia, y hacer de la prisión preventiva la excepción, privilegiándose otras medidas cautelares para los ciudadanos, por lo que con la adopción de los juicios orales, se incorporaron nuevas experiencias a la tradición jurídica, buscando con ello, simplificar el desarrollo y dar eficacia al contenido de los actos procesales, fortalecer el papel del Juez en la protección de derechos fundamentales. Este cambio del sistema mixto por uno de corte oral y acusatorio significa relevar a los Jueces de las labores de investigación que tenían dentro del proceso penal, por la creación de Juzgados de Control y de Juicio Oral, esto es, sin la intervención de un Secretario Judicial; y por ende, profesionalizar la administración judicial.-----
- III. Que en atención a lo previsto en la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado número 152 de fecha 27 de noviembre de 2014, y al decreto 312 publicado mediante Periódico Oficial del Estado número 200 tomo III de fecha 21 de septiembre de 2015, por los que se estableció que la implementación en nuestro Estado del sistema de justicia adversarial sería gradual por bloques y regiones, se determinó que el Distrito Judicial de Yajalón, se incluiría en la región TRES, por lo que se hace necesaria la creación y puesta en funciones del **JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE YAJALÓN**, con jurisdicción en los municipios y localidades que integran la demarcación territorial del Distrito Judicial de Yajalón.-----



Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial

del Estado de Chiapas, expide el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

PRIMERO.- Se crea y pone en función el **JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE YAJALÓN**, con residencia oficial en la ciudad de Yajalón, Chiapas, con domicilio en carretera Yajalón – Petalcingo, kilómetro 4, contiguo al Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados número 12, con la cobertura total para conocer de los **DELITOS GRAVES Y NO GRAVES**, a partir del 01 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, teniendo jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Yajalón, que son: **Yajalón, Sabanilla, Sitalá, Tumbalá, Tila** con excepción de El Campanario, Panhuitz Tianija, El Calvario, Cruz Palenque, Usipa, Misopa, Jochintiol, Chintieja, Nuevo Limar, El Limar, Jol-ako, Miguel Alemán, San Nicolás, Paso Chinal, Emiliano Zapata, Tiutzol, Huanal, Alvaro Obregón, Libertad-Jolnishtie, Jonishtie Primera Sección, Agua Fría, Jomajil, Masoja Grande, Masoja Shucjá, Tzaquil y Chugtieja; **y Chilón** con excepción de San José Pathuitz, San Jerónimo Tulijá, El Piedrón, Yochib, Pamala Segundo, Crucero Ashupa, La Pimienta, Alan-Sacjún, Tzintee, Patelná, Chabán, Agua Azul, Xanil, Patatel, Chich Segunda Sección, Xaxajatic, Corostic, Tzajalucum, Nazaret, Centro Chich, Pamal-Navil, Jol-Sacjún, Sacjún Cuwitz, Jet-ja, Jol-hicbatil, Guadalupe Pashila, El Mango, Icbatil, Ramosil (Tzajalnavil), Nahilté, Jolamaltzac, Campo Bolontina, Teaquil, San Gabriel, Nueva Jerusalem, Centro Cacuala, Bachajón, Joybe, Temo, Xotxotja las Canchas, Chikaquil, Chiquinival, Santiago Pojcol, El Carmen, Tzobojitle (Jotoaquil), Guaquitepec, Pathuitz y Mequejía. -----

SEGUNDO.- El Órgano Jurisdiccional de Segunda Instancia que conocerá de los recursos hechos valer en contra de las resoluciones emitidas por el **JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGION TRES, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE YAJALÓN**, será la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal de Las Casas, bajo los lineamientos legales que al efecto señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables. -----

TERCERO.- Las Averiguaciones Previas, los Procesos Penales y los Recursos Iniciados, o que se estén Substanciando, con fundamento en las legislaciones previas a la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio, se tramitarán hasta su conclusión y en su caso, ejecución de sanciones, conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, y será competente el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, conforme al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas en vigor desde 1938, y atendiendo a lo establecido en el punto primero del presente acuerdo. -----

CUARTO.- En atención a que la implementación en el Estado de Chiapas, del Sistema de Justicia Penal a través del Juicio de Corte Acusatorio, ha sido de forma gradual y progresiva, bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, este Órgano Colegiado mediante Acuerdo General número 02/2016, emitido en Sesión Extraordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 30 de Marzo de 2016, determinó que el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Tres, con residencia en el Municipio de Ocosingo, tuviera jurisdicción en los Distritos Judiciales de Ocosingo y Yajalón, con cobertura total en Delitos



Graves y No Graves; en consecuencia, tomando en cuenta la creación y puesta en funciones del **JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE YAJALÓN**, el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Tres, con residencia en el Municipio de Ocosingo, dejará de conocer de los delitos graves y no graves a partir del 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en los municipios y localidades que integran la demarcación territorial y jurisdiccional del Distrito Judicial de Yajalón. -----

QUINTO.- Los procesos penales y recursos que se estén substanciado, que hayan promovido las partes en el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Tres, con residencia en el Municipio de Ocosingo, se continuarán hasta su conclusión y en su caso, ejecución de sanciones, conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, y será competente para resolver dicho Juzgado. -----

SEXTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su competencia determinará las cuestiones administrativas, de personal y de infraestructura que se susciten y que sean necesarias con motivo a la creación y operación del **JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE YAJALÓN**. -----

SÉPTIMO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, deberá emitir la circular correspondiente para dar a conocer el presente acuerdo a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos que comprenden el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas autoridades civiles, militares, federales, estatales y demás dependencias de gobierno. ---

OCTAVO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. -----

NOVENO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas; y cúmplase. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 doce días del mes de agosto de 2022 dos mil veintidós. -----

Así lo acuerdan, mandan y firman el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por el Consejero y Consejeras, Magistrado Presidente Guillermo Ramos Pérez, Isela de Jesús Martínez Flores y María Itzel Ballinas Barbosa, ante la Secretaria Ejecutiva Patricia Recinos Hernández, quien da fe. -----

LA SUSCRITA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 01/2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE YAJALÓN; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL CONSEJERO Y CONSEJERAS, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO RAMOS PÉREZ, ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 12 DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

